



Fecha: 14 de octubre de 2020

Para: The Environmental, Social and Corporate Governance Team - BID Invest

De: Asociación Ambiente y Sociedad (Colombia)

Asunto: Comentarios al Manual de Implementación de la nueva Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest

Desde la Asociación Ambiente y Sociedad, organización colombiana de la sociedad civil, brindamos las siguientes recomendaciones y sugerencias al borrador del Manual de Implementación de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest:

PARTE I: EL COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD DE BID INVEST

Sobre POLÍTICAS Y NORMAS AMBIENTALES Y SOCIALES y la sección 4.6 Coherencia con los marcos internacionales y las buenas prácticas (Página 32, 33)

Resulta preocupante que el BID Invest considere “poco práctico” el reconocimiento de normas relevantes a nivel internacional que pueden ser aplicadas en el contexto de un proyecto de manera explícita al interior de la Política. Esta afirmación no tiene en cuenta que diferentes países de la región enfrentan grandes desafíos en torno a la flexibilización normativa en materia ambiental, por ejemplo frente al desconocimiento del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y afrodescendientes o de los mecanismos de participación ciudadana impulsados al interior de los procesos de adjudicación de licencias ambientales, el desconocimiento de estos derechos ha aumentado las acciones judiciales en contra de empresas.

Incluir de manera explícita convenios internacionales para América Latina como el Convenio 169 de la OIT o el Acuerdo de Escazú impulsa la prevención de conflictos socio ambientales creando escenarios en beneficio de todos los actores que intervienen en un proyecto y por lo tanto materializa el ideal de desarrollo sostenible del BID Invest. La nueva Política de Sostenibilidad Ambiental y Social debe responder de manera efectiva a los principales retos de la región, teniendo en cuenta que somos la región con mayor cantidad de conflictos sociales y ambientales generados por megaproyectos de desarrollo y con mayor número de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales asesinados por esta causa.

Sobre el APOYO AL SECTOR PRIVADO POR BID INVEST y la sección 5.2 Soluciones no Financieras (Página 35)

En esta sección el BID Invest señala que Asociaciones Público Privadas (APP) son una de las modalidades más importantes para el desarrollo de proyectos y para las cubrir “las lagunas en materia de inversión” en infraestructura. En ese sentido el manual señala que el BID Invest “apoya el compromiso con los gobiernos para establecer APP para proyectos de infraestructura”. En esta sección nos preocupa que se establezca como un hecho consensuado que las APP sean el mejor mecanismo para el desarrollo de infraestructura. La Asociación Ambiente y Sociedad y otras organizaciones de la sociedad civil han señalado las problemáticas en materia de transparencia, acceso a la información, participación de la sociedad civil y por los conflictos socioambientales que ya se han presentado en proyectos de infraestructura desarrollado bajo este esquema afectado de manera directa a comunidades étnicas, campesinas y ciudadanía en la región.

En este sentido, es preocupante que no se mencionan las potenciales problemáticas de los proyectos y la figura. Un verdadero compromiso del BID Invest con la sostenibilidad ambiental y social debe abordar también estas problemáticas y evaluar realmente los impactos de proyectos ejecutados bajo estos esquemas. También es importante señalar que la aplicación de la política debe hacerse efectiva en los proyectos de cooperación técnica o diseño e implementación de procesos de licitación, estructuración financiera, legal, socioambiental, contratos APP y todos los apoyos que hacen parte de las soluciones no financieras que provee el BID Invest.

PARTE II: CUESTIONES AMBIENTALES Y SOCIALES CLAVE

Sobre los GRUPOS VULNERABLES Y DESFAVORECIDOS (Página 44)

El Manual reconoce la importancia de un proceso de consulta y participación en el marco de un proyecto, esta afirmación es demasiado general teniendo en cuenta las necesidades de las comunidades afectadas por megaproyectos de desarrollo en América Latina, las cuales generalmente se encuentran en situación de vulnerabilidad. El derecho a la participación ciudadana debe ser transversal al ciclo de proyecto, por esta razón debe incluirse de manera textual el deber del cliente de impulsar la participación de comunidades afectadas por el proyecto y ciudadanía en todo el ciclo de proyecto.

Sección 2.2. Pueblos indígenas (Página 50) y 2.3. Afrodescendientes y otras minorías (Página 55)

El enfoque de la Política y del Manual de Implementación no reconoce que los procesos de desarrollo también han generado y pueden generar nuevos conflictos y exclusión de poblaciones étnicas. Es necesario que se reconozca el derecho de las comunidades de rechazar procesos de desarrollo, por ejemplo, en el caso de pueblos aislados o de rechazar la ejecución de proyectos, respetando el ejercicio del derecho al Consentimiento previo libre e informado. Es necesario incluir explícitamente que en los procesos de desarrollo se deben respetar los derechos de las comunidades, el respeto por el libre desarrollo y autodeterminación de los pueblos étnicos.

Sección 2.3 Afrodescendientes y otras minorías (Página 56)

El Manual indica que cada proyecto tiene la responsabilidad de asegurar que el proceso de evaluación y consulta y el diseño y la implementación de un proyecto tenga en cuenta la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran estas comunidades. Es importante aclarar que al igual que los pueblos indígenas los pueblos afrodescendientes son titulares del derecho a la consulta previa y al derecho al consentimiento libre previo e informado con base en el Convenio 169 de la OIT, por esta razón debe incluirse de manera textual la obligación de asegurar una participación y consulta significativas y culturalmente apropiadas con los pueblos afrodescendientes, respetando sus instituciones y procesos de toma de decisiones. Esto puede conllevar un proceso que busque obtener un consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en determinadas circunstancias, tal como se hace mención en la sección 2.2 sobre pueblos indígenas.

Sección 4.2. Planificación de la participación de las partes interesadas (Página 69)

Tal y como lo señala el Manual, puede que existan relacionadas con las diferencias de idioma, la falta de movilidad o la exclusión social y la discriminación de grupos y poblaciones que limite su participación en los procesos de consulta, por tanto puede ser necesario un apoyo específico para que todos los grupos pertinentes puedan participar. Recomendamos ampliar esta sección y brindar una mejor guía de cómo pueden brindar dichas ayudas, por ejemplo, definir necesidades básicas con base en un diálogo previo con las comunidades, planificar el transporte de personas con dificultades de movilidad, destinar un presupuesto para la realización de las reuniones, entre otros.

Sección 4.3. Acceso de la información (Página 72)

Recomendamos incluir mayores y recomendaciones sobre el acceso y divulgación a la información que aseguren que el cliente proporcionará a las comunidades afectadas acceso a información relevante. Al ser un Manual de Implementación, debe brindar mayor guía sobre situaciones y ejemplos para la divulgación de la información. En ese sentido recomendamos incluir algunas especificaciones como por ejemplo:

- Convocatorias a consultas y reuniones presenciales: debe procurarse hacerse con el tiempo necesario y bajo diferentes modalidades.
- Asegurarse de traducir la información a lenguajes locales o lenguajes de los pueblos indígenas en los casos en que participen.
- Presentar toda la información técnica y no técnica en un tiempo que asegure que las partes interesadas puedan hacer una revisión de la misma.
- La divulgación de la información debe ser una acción proactiva del cliente y debe realizarse en todo el ciclo del proyecto.
- Diseño de materiales de información para personas con discapacidad.

4.5. Abordaje de las inquietudes y quejas (Página 77)

Recomendamos que se incluya explícitamente que el BID Invest requiere que los clientes se comprometan con las comunidades afectadas de forma continua y que proporcionen información sobre el Mecanismo de Consulta e Investigación MICI, como un mecanismo de

queja del banco, distinto al mecanismo de queja a nivel del proyecto. También recomendamos que el Banco recoja las lecciones aprendidas de los financiamientos a proyectos que han generado conflictos. Es importante recoger la experiencia tanto de los casos de éxito como también de los casos en los que las comunidades han elevado quejas ante el MICI por impactos negativos financiados por el banco.

4.6 Protección contra la violencia y las represalias (Página 77)

El Manual establece que la participación en consultas en torno a un proyecto debe estar libre de coacción intimidación o represalias, especialmente para quienes se oponen a un proyecto determinado, adicionalmente reconoce las amenazas y asesinatos en contra de quienes impulsan la justicia ambiental, siendo América Latina la región con mayor número de asesinatos. Además de la evaluación de riesgos en torno a los procesos de participación en los proyectos y demás indicaciones dadas en torno al ciclo de proyecto es importante incluir en el marco de la protección impulsada por el BID el reconocimiento al Acuerdo de Escazú como primer tratado internacional para América Latina y el Caribe que promueve la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales y en el cual se incluye a las empresas como un actor relevante en la promoción de este pilar de la democracia ambiental. El reconocimiento de este avance normativo por parte del principal financiador de proyectos de desarrollo para la región es ejemplo de buenas prácticas y evolución en el marco normativo de protección de comunidades vulnerables en América Latina.

PARTE III: APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Sobre el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, Proporcionalidad y Flexibilidad y la Cronología y secuenciación (Página 116)

El Manual indica que ‘No se tiene que realizar todo antes de aprobar un proyecto’ y que “No tiene sentido sugerir plazos o presupuestos específicos para diferentes tipos de proyectos, en vista del gran número de variables que se deben tener en cuenta, incluidos los riesgos contextuales y los que se relacionan con el rendimiento”. Si bien es necesario evaluar las condiciones de cada proyecto, también es necesario que se asegure que antes de la aprobación se realice una evaluación de la viabilidad de los proyectos, sus riesgos e impactos potenciales y en los tiempos en que sea posible la divulgación de la información para las partes interesadas. Surgen dudas sobre cómo se determinará que un plazo o presupuesto es satisfactorio para las condiciones del proyecto, también sobre quién determinará que se han adoptado las medidas necesarias previo a la aprobación de un proyecto. Se debe ser enfático en lo anterior y el BID Invest debe supervisar esta implementación de manera correcta la norma.